PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un	año	,						Pesetas	s 25
Por seis			4					3	13
Número	suelto.							» Dis	0,25
								2.4	

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . . 0,50 pesetas línea Los de subastas. 0,40 » » Los demás no determinados. . 0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación. EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII. (q. D. g.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime, D. Beatriz y D. María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 12 de enero).

Gobierno civil de la provincia de Santander

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Administración del Ministerio de la Gobernación, con fecha 7 del corriente mes, me dice lo que sigue:

«Instruído el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso interpuesto por el Alcalde de Cillorigo quejándose de que V. S. no cursó una alzada contra providencia de ese Gobierno dejando sin efecto una multa que el recurrente impuso a don Santiago Dobarganes por tener abandonados y sin bozal dos perros, sírvase V. S. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.»

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento y a los efectos del artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de octubre de 1889, relativa al procedimiento administrativo.

Santander 9 de enero de 1913.—El Gobernador, Alberto Larrondo.

Habiendo desaparecido del domicilio conyugal Miguel Montesinos González, de 30 años, de oficio minero, natural de la Hiniesta (Zamora), cuyas señas son: alto, ancho de espalda, rubio, sin barba ni bigote, tiene una cicatriz

en la frente y otra en la mano; viste traje azul de mahón y boína azul; intereso de los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad practiquen gestiones para averiguar el paradero del mismo, dándome cuenta, caso de ser habido.

Santander 8 de enero de 1913.—El Gobernador, Alberto Larrondo.

CARRETERAS

Rectificada por el señor Alcalde de Valderredible la relación nominal de los propietarios a quienes afecta la expropiación de los terrenos que es necesario ocupar con la construcción de la carretera de tercer orden de Arroyo a Escalada, sección de Bárcena de Ebro a Polientes, trozo primero; de orden del señor Gobernador civil se publica a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de 10 de enero de 1879, señalando al efecto un plazo de quince días para que los interesados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de sus fincas en la referida Alcaldía, como determina el artículo 24 del Reglamento dictado para la aplicación de la mencionada Ley.

Relación que se cita

Número de la finca: 1; clase de cultivo, prado; propietario, don Francisco Postigo Gómez, vecino de Bárcena, Ayuntamiento de Valderredible.

2 Prado, de don Luciano García Bercedo, en Bárcena, Valderredible.

3 Labrantío, de Francisco Fernández García, en Argüeso, Campóo de Suso.

4 Prado, de Felipe Girón Susilla, en Barcena, Valderredible.

5 Idem, de Saturnino Fernández García, en Ruijas, ídem.

6 Idem, de Fernando López, en Bárcena, idem.

7 Idem, de Agustín López Bárcena, en Valdeprado, Valdeprado.

8 Idem, Herederos de doña Petra Artacho, en Villarcayo, Villarcayo.

9 Labrantío, ídem, de don Saturnino Fernández García, en Ruijas, Valderredible.

10 Idem, de don Restituto Fernández Gómez, en Ruerrero, ídem.

11 Idem, de don Melchor Fernández, en Bárcena, ídem.

12 Idem, de don Restituto Fernández Gómez, en Ruerrero, ídem.

- 13 Idem, de don Andrés Seco Ibáñez, en Rasgada, ídem.
- 14 Idem, de don Cirilo García Bercedo, de Bárcena, ídem.
- 15 Idem, de don José Díez Muñoz, en Reocín, Valdeprado.
- 16 Idem, de don Basilio González, en Bárcena, Valderredible.
 - 17 Idem, de don Angel Gil, en ídem ídem.
- 18 Idem, de doña Victoria Gómez Diez, en Reocín, Valdeprado.
- 19 Idem, de doña Ramona Ruiz, en Bárcena, Valderredible.
 - 20 Idem, de don Venancio Hoyos, ídem ídem.
- 21 Idem, de doña Narcisa Corral, en Reocín, Valdeprado.
- 22 Idem, de don Victoriano Allende, en Bárcena, Valderredible.
 - 23 Idem, de don Eduardo Fernández, en ídem ídem.
- 24 Idem, de don Restituto Fernández Gómez, en Ruerrero, ídem.
- 25 Idem, de don Andrés Seco Ibáñez, en Rasgada, ídem.
 - 26 Idem, de doña Ramona Ruiz, de Bárcena, ídem.
 - 27 Idem, de doña Petra Gómez García, ídem ídem.
 - 28 Idem, de don Basilio González, de ídem ídem.
 - 29 Idem, de don Crisanto Postigo, en ídem ídem.
- 30 Erial, de don Agustín López Bárcena, en Valdeprado, Valdeprado.
- 31 Monte-bajo, de don Andrés Seco Ibáñez, en Rasgada, Valderredible.
 - 32 Labrantío, de don Vicente Hoyos, ídem ídem.
- 33 Idem, de don Esteban Fernández, en Bárcena, idem.
 - 34 Idem, de don Primitivo López, en ídem ídem.
 - 35 Idem, de don Florencio Bárcena, en ídem ídem.
 - 36 Idem, de don José Rodríguez, en Rasgada, ídem.
 - 37 Idem, de don Lucas Postigo, en Bárcena, ídem.
- 38 Idem, de don Felipe Gutiérrez Santiago, en Rasgada, ídem.
 - 39 Idem, de don Rufino Ruiz Ibáñez, en ídem ídem.
- 40 Idem, de doña Narcisa Bárcena Hoyos, en ídem ídem.
 - 41. Idem, de don Marcelino Peña, en ídem ídem.
- 42 Idem, de don Felipe Gutiérrez Santiago, en ídem ídem.
 - 43 Idem, de don Venancio Hoyos, en Bárcena, ídem.
- 44 Idem, de don Francisco Fernández García, en Argüeso, Campóo de Suso.
- 45 Erial, de don Restituto Fernández Gómez, en Ruerrero, Valderredible.
- 46 Labrantío, de don Francisco Sánchez Sáiz, en Villanueva, ídem.
- 47 Prado, de doña Gregoria Ruiz López, en ídem ídem.
 - 48 Labrantío, de don Pedro Fernández Seco, en ídem ídem.
- 49 Idem, de don Casimiro Gómez Pérez, en ídem ídem.
 - 50 Idem, de don José Hoyos López, en ídem ídem.
- 51 Idem, de don Manuel Allende López, en ídem, ídem.
- 52 Idem, de don Tomás Martínez Pérez, en ídem ídem.
- 53 Idem, de don Bonifacio Herrero Martínez, en Cubillo, ídem.
- 54 Idem, de don Dionisio Sánchez Postigo, en Villanueva, Valderredible.
 - 55 Idem, de don Francisco Somavilla, en ídem ídem.

- 56 Idem, de don Francisco Sánchez Sáiz, en ídem ídem.
- 57 idem, de don Secundino Bercedo García, en ídem ídem.
- 58 Idem, de don Casimiro Gómez Pérez, en ídem ídem.
 - 59 Idem, de don Valentín Rodríguez, en ídem ídem.
- 60 Monte, de don Nicasio Hierro Rodríguez, en ídem ídem.
- 61 Labrantío, de don Félix Corada Barrinso, en ídem ídem.
- 62 Idem, de don Tomás Martínez, en ídem ídem.
- 63 Idem, de don Leopoldo Alonso Manjón, en ídem ídem.
- 64 Idem, de don Francisco Sáachez Sáiz, en ídem ídem.
- 65 Idem, de don Matías Martínez, en Cubillo, ídem.
- 66 Idem, de doña Gregoria Ruiz, en Villanueva, ídem.
- 67 Idem, de don José López Alonso, en ídem ídem. 68 Idem, de don Gerardo Gómez y Gómez, en ídem ídem.
- 69 Idem, de don José López Alonso, en ídem ídem. 70 Idem, de don Esteban Andrés López, en ídem
- ídem.
 71 Idem, de don Vicente Martínez López, en ídem ídem.
 - 72 idem, de don José López Alonso, en ídem ídem.
 - 73 Idem, de don José Lopez Afonso, en idem idem.
- 74 Idem, de don Gerardo Gómez y Gómez, en ídem ídem.
- 75 Idem, de don Venancio Andrés Allende, en ídem ídem.
 - 76 Idem, de don Vicente Sánchez, en ídem ídem.
 - 77 Idem, de don Isidoro Fernández, en Cubillo ídem.
- 78 Idem, de don Gerardo Gómez y Gómez, en Villanueva, ídem.
 - 79 Idem, de don Pedro Martínez Pérez, en ídem ídem.
- 80 Idem, de don Tomás García Martínez, en ídem ídem.
- 81 Idem, de don Narciso Serna Lucio, en Linares, Alfoz de Bricia.
- 82 Idem, de don Francisco Sánchez Sáiz, en Villanueva, Valderredible.
 - 83 Prado de don Santiago González, en ídem ídem.
- 84 Idem de don Mateo Hierro Rodríguez, en Cubillo, ídem.
- 85 Idem, de don Mateo Hierro Rodríguez, en ídem, ídem.
 - 86 Idem, de don Matías Martínez, en ídem ídem.
- 87 Idem, de don Nicolás García Bustamante, en Ruijas, ídem.

Santander 8 de enero de 1913.—El Ingeniero-jefe, Rafael Apolinario.

Gobierno militar de la provincia de Santander

CIRCULAR

Reclutamiento y reemplazo del Ejército

Exemo. Sr.: En vista de que el artículo 35 de las Instrucciones provisionales organizando las Escuelas para instrucción preparatoria militar del Ejército, aprobadas por Real orden circular de 27 de septiembre del año 1912 (D. O. n.º 220), exige para obtener el certificado de aptitud la asistencia durante cien días a dichas Escuelas; 3 teniendo en cuenta que éstas no empezarán a funcionar hasta el día 1.º de enero próximo, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los reclutas del reemplazo de 1913 queden dispensados de acompañar a las instancias solicitando

la reducción del servicio en filas el certificado de las Escuelas militares a que se refiere el artículo 278 de la vigente Ley de Reclutamiento, y que los que deseen acogerse a dichas ventajas sean clasificados « pendientes de aprobación », con la obligación de presentar antes de la fecha de concentración de los reclutas de su reemplazo el certificado de aptitud, o solicitar examen en uno de los cuerpos del Ejército, según determina el artículo 280, perdiendo todo derecho en el caso de que no cumplan este requisito, según previene el artículo 281 de la misma.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y

demás efectos. — Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 30 de diciembre de 1912.—Luque. Señor.

Es copia.--El Comandante Secretario, Fernando García. 185-59

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Correos y Telégrafos (1)

PROJEAMAS

Papeleta 15. Elevar un producto a una potencia; Sacar como factores comunes los que afectan a sumas o restas en productos indicados; Numeración decimal; Como se hace una cantidad decimal dada, diez, cien, etc., veces mayor o menor; Cómo puede representarse una fracción decimal como fracción ordinaria; Escribir al dictado cantidades decimales.

Papeleta 16. Numeración de los números fraccionarios; Origen de éstos y procedimiento para hacer un número de veces mayor o menor un número fraccionario; Conversión de un número fraccionario impropio en un número mixto y de números mixtos en fraccionarios; Multiplicación de un número decimal por un entero, por un fraccionario o por otro decimal; Casos particulares; Principios fundamentales de la regla de aligación y problemas de una aligación directa.

Papeleta 17. Propiedades generales de los números fraccionarios ordinarios. Comparación de quebrados de igual denominador o numerador; Alteraciones del valor de un quebrado propio o impropio, si sus términos se aumentan o disminuyen en una cantidad o si se multiplican o dividen por un número entero, y consecuencias que de ellos se derivan; regla de aligación inversa, siendo dos las cantidades o siendo varias; aleación y su ley; problema sobre aleaciones.

Papeleta 18. Simplificación de quebrados; Consecuencias; Reducción de quebrados a un común denominador y al menor denominador común; División de concretos homogéneos y heterogéneos. Problemas que resuelve la división de concretos.

Papeleta 19. Productos indicados de factores fraccionarios o enteros y fraccionarios; Fracción de fracción; Su conversión en fracción ordinaria; Valuación de una fracción ordinaria; Cuadrado y cubo de un quebrado y de un número mixto; Propiedades de las potencias de los quebrados irreductibles. Consecuencias; Comparación de las potencias sucesivas de los números mayores y menores que la unidad; División de los números decimales; Casos particulares. Aproximación de cocientes de números enteros hasta un orden decimal.

Papeleta 20. Equidiferencias: sus propiedades, valor de cada término y su nombre; Teorema fundamental; Qué son cantidades equivalentes; Equivalencias, y, valiéndose de ellas reducir unidades del antiguo sistema de pesas y medidas al sistema métrico decimal y viceversa; Definición

de la regla conjunta y su resolución; Regla de falsa posición.

Papeleta 21. De qué se originan las proporciones por cociente; Progresiones contínuas y discretas; Teorema fundamental de las proporciones por cociente, y derivándolo de él, valores de sus términos; Alteraciones que pueden efectuarse en los términos de una proporción sin que ésta varíe; Series de razones por cociente; Hallar dos números dada su razón y su suma o su diferencia. Adición de números complejos e incomplejos.

Papeleta 22. Serie de razones iguales. Sus propiedades; Dividir un número en partes proporcionales a otros números dados; Media aritmética entre varios números; Sustracción de concretos; Casos; Sustracción de complejos e incomplejos; Casos particulares; Relaciones entre las

unidades métricas de volumen y las de peso.

Papeleta 23. Transformación de una fracción ordinaria en decimal y modo de conocer, examinando su denominador, la clase de fracción decimal que se originará; Reducción de fraciones decimales a ordinarias; Combinar por adición y sustracción los términos de una proporción por cociente, para deducir así otras seis proporcionales; Multiplicación de números concretos, indicando cuál es el procedimiento para conocer cuál es el multiplicador.

Papeleta 24. Números complejos e incomplejos; Reducir un incomplejo a otro de orden inferior o superior; Desarrollar un incomplejo en complejo; Valuar una fracción ordinaria o decimal; Reducir un incomplejo a complejo; Resolución de las cuestiones referentes al tanto por una cantidad; Hallar el tanto por ciento, por mil o por cualquiera otro múltiplo de diez, de una cantidad cualquiera.

Papeleta 25. Repartimientos proporcionales; Problemas sobre ellos con una o más condiciones de proporcionalidad, ya sea los datos explícitos o implícitos; Unidades de volumen del sistema métrico; Ley de formación y relaciones entre ellas; Transformación oral y escrita de números métricos de volumen.

2. Algebra

Papeleta 1.ª Notaciones y transformaciones de expresiones literales; Resolución de la ecuación de segundo grado con una incógnita; Plantear y resolver poblemas que conduzcan a una ecuación de segundo grado.

Papeleta 2.ª Simplificaciones posibles en la adicción, sustracción, multiplicaciones y división indicadas de monomios; Pregresión por cociente; Hallar el término n y la suma n términos, conociendo el primero y la razón; Dado un logaritmo, hallar el número correspondiente aunque no esté en las tablas.

Papeleta 3.ª Regla de los signos; Hallar logaritmos de números fraccionarios decimales; Uso del complemento logaritmico.

Papeleta 4.ª Significación de los exponentes negativos; Hallar los valores de las incógnitas de un sistema de ecuaciones de primer grado con dos incógnitas y coeficientes numéricos; Plantear y resolver poblemas que conducen a estos sistemas.

Papeleta 5.ª Potencias y raíces de un monomio; Hallar logaritmos de números enteros, estén o no contenidos en las tablas.

Papeleta 6.ª Significación de los exponentes fraccionarios; Formar el logaritmo de un producto y del cociente de dos números.

Papeleta 7.ª Simplificar un polinomio. Manejo de una tabla de logaritmos de doble entrada; Característica mantisa, logaritmos con característica negativa y mantisa positiva.

Papeleta 8.ª Formar el producto de dos polinomios; Regla práctica; Ecuaciones de primer grado con una sola

⁽¹⁾ Véase el Boletin Oficial número 5.

incógnita; Cespejar la incógnita cuando los coeficientes son literales; Hallar su valor cuando son numéricos; Plantear y resolver poblemas que conducen a una ecuación de primer grado con una incógnita.

Papeleta 9.ª Regla práctica para formar el polinomio que expresa la potencia n de un binomio; Interpolar entre dos cantidades n términos diferenciales; Calcular por lo-

garitmos expresiones numéricas indicadas.

Papeleta 10. Elevar un polinomio al cuadrado o al cubo; Progresión por diferencia; Hallar el término n y la suma de n términos conociendo el primero y la razón; Formar el logaritmo de la potencia n o de la raíz n de un número con el logaritmo de dicho número.

Papeleta 11. Transformaciones y simplicaciones de ecuaciones; Idea elemental de cómo podría formarse una

tabla de logaritmos ordinarios.

Papeleta 12. Cuándo son determinados y posibles los sistemas de ecuaciones; Interpolar entre dos cantidades n términos proporcionales.

3. Elementos de Geometria

Papeleta 1.ª Lineas, superficies, cuerpo geométrico; Propiedades de la línea recta; Trazado y medición de rectas; Operaciones con rectas; Máxima medida común de dos rectas dadas y razón númericas de sus magnitudes; Volumen de un sector esférico de la esfera y de la cuña esférica; Razón de los volúmenes de dos esferas.

Papeleta 2.ª Angulo: sus clases; Igualdad de ángulos; Rectas perpendiculares y oblícuas; Angulos adyacentes y opuestos por el vértice; sus propiedades y las de sus bisectrices; Suma de todos los ángulos consecutivos formados a un mismo lado de una recta o alrededor de un punto; Esférica, zona, casquete y cuña esférica; Areas de la zona esférica, del casquete y de la esfera; Razón de las áreas de dos esferas.

Papeleta 3.ª Condiciones que determinan una recta perpendicular a otra dada; Trazado de perpendicular se con la escuadra; Propiedades de la perpendicular y de las oblícuas trazadas a una recta desde un punto, exterior a ella; Lugar geométrico de los puntos de un plano equidistantes de los extremos de una recta y el de los equidistantes de dos rectas que se cortan; Area lateral y total de un cilindro de revolución,

Papeleta 4.ª Rectas paralelas: sus propiedades; Postulado de Euclides; Propiedades de los ángulos formados por dos paralelas cortadas por una secante; Propiedades de los ángulos cuyos lados son respectivamente paralelos o perpendiculares; Trazado de paralelas; Cilindro de revolución; condiciones que le determinan; Igualdad y semejanza de dos cilindros de revolución.

Papeleta 5.ª Rectas proporcionales: Teoremas fundamentales: consecuencias. Dividir una recta en partes proporcionales a rectas dadas, o a números dados, o en cierto número de partes iguales; Dividir una recta pequeña en gran número de partes iguales; Volumen de un cono de revolución y de un tronco de cono de revolución; Razón de los volúmenes de dos conos de revolución semejantes.

Papeleta 6.ª Circunferencia: propiedades generales; Variación del arco de una circunferencia al variar su cuerda, y variaciones de la longitud de ésta al variar su distancia al centro; Trazado de circunferencias; Divisiones de la circunferencia; Medición de arcos; Dado un tronco de cono de revolución de bases paralelas, hallar su altura, la del cono total y la del deficiente; Area lateral y total de un cono de revolución.

Papeleta 7.ª Posiciones relativas en un plano: 1.º, de una recta y una circunferencia y distancias de la recta al centro; 2.º, de dos circunferencias y relación entre las distancias de sus centros y sus radios; Trazar una circunferen.

cia: 1.°, que pase por tres puntos; 2.°, que sea tangente a los lados de un ángulo: 3.°, que pase por un punto y sea tangente a una recta en un punto dado; Hallar el centro de una circunferencia o de un arco; Volumen de un prisma y de una pirámide.

Papeleta 8.ª Propiedades del diámetro de las cuerdas y de los arcos comprendidos entre cuerdas paralelas; Trazar por un punto una tangente a una circunferencia y propiedades de esta tangente; Casos de igualdad de triángulos isósceles y equiláteros; Volumen de un tetraedro y de un

tronco de pirámide de bases paralelas.

Papeleta 9.ª Arco correspondiente a un ángulo; Proporcionalidad de los ángulos a sus arcos correspondientes de igual radio; Medida de un ángulo; Medida de ángulos centrales, periféricos, interiores y exteriores; Graduación de todos los arcos correspondientes a un mismo ángulo; Usos del transportador. Cono de revolución: condiciones que lo determinan; Igualdad y semejanza de dos conos de revolución.

Papeleta 10. Proporcionalidad de las distancias de un punto del plano de una circunferencia a los de su intersección de dos secantes trazadas desde aquél; caso en que una de las dos rectas sea tangente; Trazar la tangente común a dos circunferencias en las distintas posiciones que pueden tener; Area de un cuerpo; Area lateral y total de una pirámide regular.

Papeleta 11. Trazar una circunferencia que pase por dos puntos dados y sea tangente a una recta o a otra circunferencia; Trazar la perpendicular a una recta en uno de sus extremos; Rectificación aproximada de una circunferencia, de una semicircunferencia y de un cuadrante; Volumen de un cuerpo; Teorema fundamental para la determinación de volúmenes; Volumen de un paralelepípedo y de un cubo.

Papeleta 12. Triángulo: sus clases; Relación: 1.º, entre un lado de un triángulo y los otros dos; 2.º, entre los lados de un triángulo y sus ángulos opuestos; Suma de los tres ángulos; Propiedades del triángulo isósceles, del equilátero y del rectángulo; Propiedad de las cuatro diagonales de todo paralelepípedo; Cuadrado de la diagonal de un paralelepípedo rectángulo y de un cubo; Condiciones que determinan un prisma.

Papeleta 13. Casos de igualdad de triángulos, oblicuángulos y rectángulos. Construir el ángulo correspondiente a un arco dado y un ángulo igual a otro dado. Dividir un ángulo en dos o más partes iguales; Area lateral y total de un tronco de pirámide regular y de un prisma. Angulo de dos rectas en el espacio; Angulo de una recta con un plano; Vertical y plano vertical; Plano y recta horizontal.

Papeleta 14. Area de un triángulo; Por un punto trazar una recta que forme con otra un ángulo dado; Construir sobre una recta dada un segmento capaz de un ángulo dado; Volumen de un cilindro de revolución; Planos perpendiculares; sus propiedades; Plano inclinado; rectas que en él se consideran y concepto de su inclinación.

Papeleta 15. Casos generales de semejanza de triángulos; Semejanza de triángulo rectángulo e isósceles; Condiciones para que un cuadrilátero sea inscribible y circunscribible a un círculo; Rectas par alelas y planos paralelos; propiedades y consecuencias; Volumen de un tronco de prisma triangular.

Papeleta 16. Construir un triángulo, dados sus tres lados; dos lados y el ángulo comprendido; un lado y los dos ángulos contiguos; Construir un triángulo rectángulo, dados un cateto y la hipotenusa; Prisma: sns clases; Igualdad de los prismas rectos que tengan igual base e igual altura; Igualdad y paralelismo do dos caras opuestas en todo paralelepípedo.

Papeleta 17. Construir un triángulo, dados dos lados

y el ángulo opuesto a uno de ellos; Propiedades de las diagonales del romboide, rombo, rectángulo y cuadrado; recíprocos; Igualdad y construcción de las diferentes clases de paralelógramos; Propiedades de toda sección paralela a la base de una pirámide. Propiedades de las secciones paralelas a las bases y equidistantes de ellas en dos pirámides de igual altura.

Papeleta 18. Proyección ortogonal de un punto y de una recta sobre otra o sobre un plano; Proposiciones que resultan al trazar en un triángulo rectángulo una perpendicular a la hipotenusa desde el vértice del ángulo recto; Cuadrado de un lado y de un triángulo cualquiera. Cuerpos poliedros; sus clases; Pirámides; Condiciones que de-

terminan una pirámide regular e irregular.

Papeleta 19. Cuadrilátero; Suma de sus ángulos; Determinación de un cuadrilátero; Propiedades generales del trapecio, paralelógramo, romboide, rombo, rectángulo y cuadrado; recíprocos. Elementos que determinan un plano;

Posiciones distintas de una recta y un plano.

Papeleta 20. Polígonos; sus clases; Suma de sus ángulos interiores y exteriores; Semejanza de polígonos; Razón de dos rectas homólogas y de los perímetros de dos polígonos semejantes; Por un punto dado trazar la perpendicular a un plano; Propiedades de la perpendicular y de las oblicuas trazadas a un plano desde un punto exterior: recíprocos.

Papeleta 21. Polígonos regulares convexos; Condiciones que los determinan; Propiedades de las visectrices de los ángulos de un polígono regular; consecuencias; Valor del ángulo en el centro de un polígono regular; Inscribir y circunscribir al círculo un polígono regular; Igualdad de ángulos diedros; Diedros consecutivos, adyacentes, opuestos por la arista, rectos, oblicuos, complementarios

y suplementarios.

Papeleta 22. Medida de superficies; Razón de las áreas de dos rectángulos; Areas del rectángulo, cuadrado y paralelógramo; Razón de las áreas de dos polígonos semejantes y de dos polígonos regulares del mismo número de lados; Trazar el ángulo plano correspondiente a un diedro y el diedro correspondiente a un ángulo plano; Medida de ángulos diedros.

Papaleta 23. Verificación gráfica de que el cuadrado construído sobre la hipotenusa de un triángulo rectángulo equivale a la suma de los construídos sobre los catetos; Inscribir y circunscribir en un círculo un triángulo, un cuadrado y un exágono; Por un punto dado, trazar el plano perpendicular a una recta dada; Teorema de las tres

perpendiculares.

Papeleta 24. Medida de la circunferencia; Razon de dos circunferencias cualesquiera; Hallar: 1.º La longitud de una circunferencia, conocido su radio; 2.º La longitud del radio, conocida la longitud de la semicircunferencia; Proporcionalidad de los arcos de igual graduación a sus radios respectivos; Dado el radio de un círculo, hallar su área, o dada su área, hallar el radio; Propiedad de la visectriz de un ángulo de un triángulo; Propiedad del plano perpendicular a otros dos que se cortan.

Papeleta 25. Hallar la cuarta proporcional a tres rectas dadas a tres números dados; Hallar la tercera proporcional a dos rectas dadas a dos números dados; Compás de reducción y de proporción; Hallar la medida proporcional a dos rectas dadas o a dos números dados; Area lateral de un tronco de cono de revolución de bases pa-

ralelas.

Papeleta 26. Construir un polígono igual o semejante a otro dado; Construir un paralelógramo, dado un ángulo y los lados que le forman; Areas del trapecio y de un polígono regular é irregular; Por un ounto dado trazar la paralela a una recta dada; Recta paralela a un plano; condiciones que determinan su paralelismo.

Papeleta 27. Construir un polígono regular, dados: 1.º El número de sus lados y la longitud del uno de ellos; 2.º El número de sus lados y el radio o la apotema; Semejanza de polígonos regulares; Por un punto trazar un plano paralelo a otro dado; Paralelismo de las intersecciones de dos planos pararelos cortados por un tercer plano; Hallar el radio de una esfera.

Papeleta 28. Areas de un sector poligonal regular, del círculo y del segmento circular; Razón de las áreas de dos sectores circulares semejantes, de dos círculos y de dos segmentos circulares semejantes; Relación entre las caras de un triedro; suma de sus caras y de las un poliedro.

Papeleta 29. Areas de una corona, de un trapecio y de una faja circular; Dados el radio y la graduación del arco de un sector circular, hallar su área; o dada el área y y el radio, hallar la graduación de su arco; o dada el área y la graduación de su arco, hallar el radio; Por una recta situada en un plano, o que sea oblicua, perpendicular o paralela al mismo, trazar el plano o los planos perpendiculares al primero.

Papeleta 30. Figuras planas equivalentes; Transformar un polígono en triángulo equivalente; Procedimientos gráfico y numérico para cuadrar una figura elemental, ejemplos; Secciones planas en la superficie esférica; Determinación de circunferencias máximas y menores; Propiedad del plano tangente a una superficie esférica.

Papeleta 31. Elipse, propiedades elementales; Construir una elipse, dados: 1.°, el eje mayor y los focos; 2.°, la distancia focal y uno de sus ejes; 3.° los dos ejes; 4.°, los focos y un punto de la curva; Angulo poliedro convexo; propiedades elementales.

Papelela 32. Parábola; propiedades elementales; Construir una parábola, dados: 1.°, su foco y su directriz; 2.° su parámetro; 3.°, el foco y el vértice; Poliedros regulares convexos; su número.

(Concluirá).

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Utilidades de la riqueza mobiliaria

El artículo 36 del vigente reglamento de 27 de marzo de 1900 dispone que los directores o gerentes de las Sociedades, Compañías o Empresas, y los particulares que tengan empleados con sueldos, dietas, asignaciones, retríbuciones, comisiones o gratificaciones ordinarias o extraordinarias comprendidas en la tarifa 1.ª, número 1, letra A., y epígrafe 2.º, letras A y B., presentarán en el primer mes de cada año, por cada uno de su concepto, una declaración jurada detallanndo los nombres, domicilio y utilidad total imponible, debiendo dar cuenta a la Administración de las alteraciones que durante el trimestre ocurran en los diez primeros días del mes siguiente al vencimiento de cada trimestre.

Si pasados los diez primeros días del trimestre no se hubiera recibido la declaración de alteraciones, la Administración liquidará por los datos del trimestre anterior.

Los señores directores o gerentes, y los particulares que tengan empleados, y no remitan dentro de todo este mes las declaraciones juradas de sus empleados con el sueldo que cada uno de ellos tenga asignado, quedarán incursos en la multa que determina el párrafo tercero del artículo 71 del citado reglamento.

Santander 7 de enero de 1913.—El Administrador de Contribuciones, *Joaquín Fernández*. 184-43

-=-

Circular dando instrucciones a los Ayuntamientos de esta provincia para la administración y cobranza de la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria.

El artículo 15 de la ley de 27 de marzo de 1900 dispone que las Diputaciones y Ayuntamientos esián obligados a remitir a la Administración de Hacienda de la provincia, dentro del primer mes de cada año, copia literal certificada en la que se expresen los haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos de los mismos que figuren en los presupuestos de gastos, nombres apellidos y cargos de los perceptores.

Con el fin de que no sufran lesión en los intereses del Tesoro ni los particulares, previene el artículo 35 del Reglamento de 18 de septiembre de 1906 que durante los diez primeros días del mes siguiente al vencimiento de cada trimestre deberán dar noticia, en forma de certificado, de las variaciones o alteraciones que experimente el pago de haberes, por cualquier causa o motivo.

Transcurridos los días referidos que el Reglamento señala, la Administración tiene el deber de liquidar y pasar el recibo correspondiente por los datos del trímestre inmediato anterior, sin que puedan atenderse reclamaciones ni excusas de ningún genero que puedan formularse con

posterioridad a dicho plazo.

Con el fin de evitar reclamaciones infundadas por parte de los Mnnicipios, se advierte a los mismos que deben tener presentes las cuotas de la contribución que deben satisfacer sus empleados, publicadas en circular de esta Administración inserta en el Boletín Oficial del día 4 de enero de 1909, debiendo asimismo tener presente que las gratificaciones, haberes de temporeros, premios e indemnizaciones de los empleados, tríbutarán con el doce por ciento de la cantidad percibida, según ha díspuesto en Real orden de 18 de agosto de 1902.

Tienen también los Municipios la obligación de remitiz en los diez primeros días del mes siguiente al vencimiento del trimestre una certificación de los intereses satisfechos por empréstitos u obligaciones en el trimestre anterior para liquidar el 3,30 por 100 a que los mismos estan su-

jetos.

Los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que no remitan dentro de todo este mes las certificaciones de sus presupuestos relativos a haberes y asignaciones quedarán incursos en la multa que determina el párrafo tercero del artículo 71 del citado Reglamento, con la que quedan conminados.

Santander 8 de enero de 1913.—El Administrador de Contribuciones, Joaquín Fernández. 184-42

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

Habiéndose presentado por el interesado, dentro del plazo legal, el papel de pagos al Estado prevenido por la Ley y Reglamento vigente para los registros «Pilar», número 13.860, y «Manolita», número 13.861, el señor Gobernador civil, por decreto de 2 del actual, se ha servido aprobar los respectivos expedientes, mandando extender el título de propiedad a favor de don Alvaro Ruiz Cobo, vecino de Bilbao, cuando hayan transcurrido los 30 días desde la publicación de este decreto sin que se haya recurrido contra él.

Santander 8 de enero de 1913.—El Ingeniero Jefe, Arsenio Odriozola.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

VALDÁLIGA

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de Santander:

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 36 de la ley, la Junta que tengo el honor de presidir, en sesión de este día, ha designado para los cargos de Presidente y Suplente de la Mesa electoral de las Secciones de que consta este Ayuntamiento, en las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de 1913 a 1914, a los señores que a continuación se expresan:

Distrito 1.º-Sección única: Valdáliga

Presidente, don Clemente Ferreira Sánchez. Suplente, don José Pérez González.

Distrito 2.º-Sección única: Lamadrid

Presidente, don José Linares Alvarez. Suplente, don Jenaro Gutiérrez Sánchez.

Y lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Valdáliga 31 de diciembre de 1912.—El Presidente, P. Remesal.

NOJA

Relación de los locales designados por la Junta municipal del Censo de este Ayuntamiento para que en ellos se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el año 1913.

Sección única—Casa Escuela de niños.

Y para su remisión al señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el parrafo segundo del artículo 22 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, firmamos la presente.

Noja 2 de diciembre de 1912.—El presidente, Manuel Azcona.—El secretario, José Ruiga. 183-36

SAN FELICES DE BUELNA

Relación de los locales designados por la Junta municipal del Censo de este Ayuntamiento para que en ellos se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el año 1913:

Sección única.—Escuela de niños del pueblo de Rivero.

Y para su remisión al señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, firmamos la presente.

San Felices de Buelna 20 de diciembre de 1912.—El presidente, Cesáreo Montes.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Miguel García Viaña, hijo de Gabino y de Baldomera, natural de Bárcena de Pie de Concha, Ayuntamiento de idem, provincia de Santander, estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años de edad, estatura 1,555 milímetros, domiciliado últimamente en Bárcena de Pie de Concha, procesado por la falta de incorporación a filas, comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juez instructor don Ramón de la Torre Tijera, capitán del Regimiento de Infantería de Valencia, número veintitres,

12

de guarnición en Santander, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo así, será declarado en rebeldía.

Santander 7 de enero de 1913.—El capitán Juez instructor, Ramón de la Torre. 185-60

Don Segundo Zorrilla Vicario, Juez municipal de esta villa en funciones del de primera instancia del partido.

Por el presente hago saber: Que para pago de principal, intereses y costas originadas en juicio declarativo de menor cuantía, seguido en este Juzgado a instancia de don Manuel Calvo y Trevilla, vecino de Rasines, representado por el procurador López de Castro, contra los herederos de don José Viar Calzada, de la misma vecindad, y en su rebeldía los estrados, sobre reclamación de cantidad, se sacan a pública subasta, por término de veinte dias, y por el precio de su tasación, las fincas siguientes, sitas en término municipal de Rasines:

1.a Una casa en el barrio de Helguera, sitio del Sartal, que mide próximamente cuatrocientos pies cuadrados, compuesta de cuadra, piso y desván, señalada con el número nueve; linda: por el frente o Este, camino; espalda u Oeste, casa de herederos de Juan Gil; izquierda o Sur, con casa de herederos de don Juan Lombera Gil; que ha sido tasada en mil pesetas.....

2.a Otra casa en el mismo barrio, sitio de la Portilla, señalada con el número treinta y ocho, mide mil pies cuadrados y se compone de cuadra, piso y desván; linda: por el frente o Este, corral; sspalda u Oeste, terrenos de este caudal y casa de Enrique Nieto; derecha o Norte, casa de Francisco Flores, y Sur, herederos de Vicente Gil; valuada en cuatrocientas cincuenta pesetas. 450

3.ª Una tierra en la mies Mayor, sitio de Revilla, de cuatro áreas noventa y seis centiáreas; linda: Norte, herederos de Ciriaco Barquín; Sur, de Manuel Calvo; Este, de Juan Montero, y Oeste, de Manuel Sáinz Rozas; valuada en setenta pesetas.....

70

35

15.

15

45

4.ª Otra en la mies Mayor, sitio del Torco, de una área veinticuatro centiáreas; linda: al Norte, herederos de Isidoro Flores, y demás vientos, carretera; valuada en doce pesetas.....

5.ª Otra en la misma mies, sitio de Revilla, de dos áreas cuarenta y ocho centiáreas; linda: al Norte, de Domingo Gil; Sur y Este, José González, y Oeste, herederos de Gabino Ortiz; valuada en treinta y cinco pesetas.

6.ª Otra en Llosa de Bragales, de una área veinticuatro centiáreas; linda: al Norte, carretera, y demás vientos, herederos de José

7.a Otra en la mies Mayor y sitio de la Pozanca, de una área veinticuatro centiáreas; linda: al Norte y Este, herederos de don José Gil; Sur, de los de Manuel Carreras, y Oeste, de los de Manuel Somellera; valuada en quince pesetas.....

8.a Un prado en la mies Mayor, sitio del Carrillo, de tres áreas setenta y dos centiáreas; linda: al Norte, herederos de José Arteaga; Sur, de los de Gabriel Ortiz; Este, de los de Juan Lombera, y Oeste, carretera; valuada en cuarenta y cinco pesetas.....

9.ª Una tierra al sitio del Torco, de una área veinticuatro centiáreas; linda: al Norte, hecarretera; tasada en doce pesetas.......

10. Otra en la Llosa de Bragales, de una área ochenta y seis centiáreas; linda, Norte, herederos de Juan Lombera; Sur y Oeste, de los de José Gutiérrez, y Este, los de Domingo Gil Arenal; valuada en veintidós pese-

rederos de Isidro Flores, y demás vientos,

12. Un prado en la propia mies, sitio de Travalles, de siete áreas cuarenta y cuatro centiáreas; linda: Norte, herederos de Manuel Somellera; Sur y Oeste, de María Somellera, y Este, un cauce; valuada en setenta pesetas.....

13. Otro prado en la propia mies, sitio de Costavale, de seis áreas veinte centiáreas; linda: Norte, Florentino Gómez; Sur, Ramón Sarabia; Este, carretera, y Oeste, herederos de Manuel Somellera; valuada en sesenta pesetas.....

14. Otra a campo en la Llosa de Parayas, sitio de los Mártires, de seis áreas ochenta y dos centiáreas; linda: Norte, herederos de Francisco González; Sur, de los de Rafael Villa; Este, terreno comunal, y Oeste, carretera del Estado; valuada en ochenta pesetas.

15. Otra en la Llosa de Bragales, de tres áreas setenta y dos centiáreas; linda: Norte, herederos de Juan Lombera; Sur, de Micaela González; Este, terreno del caudal, y Oeste, de Carmen Arteaga; valuada en cuarenta y cinco pesetas.....

16. Otra en la mies Mayor, sitio de Cerrovalle, de cuatro áreas noventa y seis centiáreas; linda: Norte, Simón González; Sur, de Nicolás Viar; Este, de Dionisio Pérez, y Oeste, de herederos de Ramón Sarabia; valuada en cincuenta pesetas.....

17. Otra en la propia mies, sitio de la Revilla, de tres áreas setenta y dos centiárcas; linda: Norte, terreno de este caudal; Sur y Este, terreno de Nicolás Viar, y Oeste, de Casimiro Arteaga; valuada en cuarenta y cinco pesetas.....

18. Y otra en expresada mies, sitio de Cerrovalle, de dos áreas cuarenta y ocho centiáreas; linda: Norte, terreno del caudal: Sur, herederos de Ramón Sarabia; Este, de Josefa González, y Oeste, de Manuel Peña; valuada en veintiocho pesetas.....

Cuya remate se ha señalado para el día treinta y uno del actual, a las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y se advierte que se sacan dichas fincas a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, que no se admitirá postura que cubra las dos terceras partes de la tasación, que no podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, sobre la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

22,50

120

70

60

80

45

50

45

28

M.E.C.D. 2015

Dado en Ramales a tres de enero de mil novecientos trece.—El Juez, Segundo Zorrilla.—D. O. de S. S., ante mi, Sergio Coca.

En cumplimiento de lo ordenado por el señor don Alfredo Alvarez Sancha, Juez de primera instancia de este partido, en auto de cuatro de los corrientes, dictado en incidente de pobreza promovido a nombre de don José Muriedas Toribio, vecino de Ontoria, contra doña Arsenia Muriedas González y otros; a instancia del actor se emplaza a don Emeterio, don Justo, don Jesús, don Emilio y doña Presentación Muriedas González, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de nueve días comparezcan a contestar la referida demanda incidental de pobreza; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Cabuérniga 7 de enero de 1913.—El Secretario judicial, licenciado *Manuel F. Cáraves*. 185-62

José Llorente Gutiérrez, hijo de desconocido y de Mariana, natural de Cabiedes, Ayuntamiento de Valdáliga, provincia de Santander, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años de edad, estatura 1,754; sus seseñas personales, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, domiciliado últimamente en Comillas, provincia de Santander, procesado por no haberse incorporado al Cuerpo hallándose con licencia ilimitada, comparecerá en término de treinta días ante el segundo teniente Juez instructos del Regimiento Infantería Guipúzcoa, número cincuenta y tres, don Leopoldo López Morante, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Vitoria 7 de enero de 1913.—El segundo teniente Juez instructor, Leopoldo López Morante. 185-61

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Vega de Lièbana

Formado el reparto de consumos para el corriente año, se halla expuesto al público en esta Secretaría, por término de ocho días, desde el que se inserte el preseute anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a los efectos de reclamación.

Vega de Liébana 4 de enero de 1913.—Juan del Corral. 184-47

Ayuntamiento de Soba

El padrón de cédulas personales formado para el año actual se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a los efectos de reclamación.

Soba 6 de enero de 1913.—El Alcalde, Tomás Sáiz. 184-46

Ayuntamiento de Cabuérniga

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de veterinario municipal e inspector de carnes, dotada con el sueldo anual de doscientas pesetas, con la facultad de poder celebrar contratos de igualas con los particulares, trabajar en su análoga profesión de herrador y con la obligación de prestar asistencia de veterinaria y

reconocimiento de las yeguas que hayan de ser cubiertas por los caballos sementales del Estado en la parada provisional establecida en esta localidad.

Los aspirantes pueden presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante treinta días hábiles, contados desde el siguiente en que aparezca publicado este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia.

Cabuérniga 6 de enero de 1913.—El Alcalde, Manuel González.

184-41

Ayuntamiento de Campóo de Yuso

Confeccionado el reparto de consumos de este Ayuntamiento y fijadas las cuotas que han de satisfacer los establecimientos de hospedaje para el año que cursa, desde esta fecha, y por ocho días, queda expuesto al público en Secretaría municipal, durante los cuales podrán examinar-le cuantos lo deseen y producir las reclamaciones pertinentes, que resolverá la Junta repartidora en la sesión que con tal objeto ha de celebrar el día 15 del actual, de dos a cuatro de su tarde.

Campóo de Yuso 6 de enero de 1913.—El Alcalde, Braulio Alvarez.

Ayuntamiento de Rasines

El repartimiento general vecinal, sustitutivo del impuesto de consumos para el presente año, se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, a los efectos de su examen y de resolver las reclamaciones pertinentes.

Rasines 5 de enero de 1913.—El Alcalde, Gabriel Abedul.

Ayuntamiento de Cieza

Confeccionado el reparto de consumos para el actual año de 1913, se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, a los efectos de reclamación.

Cieza 6 de enero de 1913.—El Alcalde, Pedro Buenaga. 184-49

Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa

Hallándose vacante la plaza de veterinario inspector de carnes de este Ayuntamiento, se anuncia la misma para que los que deseen aspirar a la misma presenten sus solicitudes en la Secretaría municipal, en el plazo de treinta días, contados desde esta fecha, bajo las condiciones y consignación del presupuesto.

Santiurde de Reinosa 8 de enero de 1913.—El Alcalde, Luis Gutiérrez.

Ayuntamiento de Hazas de Cesto

Formado por este Ayuntamiento el padrón de prestaciones personales para los próximos años de 1913, 1914 y 1915, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, por término de treinta días, durante los cuales pueden presentar las oportunas reclamaciones los que se crean perjudicados con el mismo.

Hazas de Cesto, diciembre de 1912.—El Alcalde, Luis de Toca.

Imprenta Provincial.—SANTANDER.